

LEY DE 2 DE ENERO DE 1946

CUENTA CUSTODIA RESERVA ESPECIAL ? De fondos para la adquisición de un equipo proyector cinematográfico, para el Hogar Obrero de Tarija, exceptúase Bs. 146.000? depositados en ésta de Tarija.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? De los fondos destinados por ley de 26 de Septiembre último a la adquisición de un Equipo de Proyección Cinematográfica para el Hogar Obrero de Tarija, se exceptúan también las partidas que se encuentran en la Cuenta "Custodia Reserva Especial" del Subtesoro Nacional de Tarija, bajo la denominación de "Comité Hospital Villa Montes", y "Casa de Gobierno", las mismas que ascienden a un total de Bs. 146.200.?, sumas que serán traspasadas al Subtesoro Nacional de Yacuiba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis años.

G. VILLARROEL. ? G. Monroy Block.